



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2020-CF-26-001 GOBERNACION Y  
4600085551 MUNICIPIO**

**ASOCIADOS:** **Departamento de Antioquia** – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD

**Alcaldía de Medellín-** Secretaria de Suministros y Servicios

**OBJETO:** Aunar esfuerzos para atender a través de los canales de atención las necesidades de la ciudadanía en el marco de la calamidad pública generada por la presencia del Covid-19 en Antioquia.

**VALOR:** El valor del convenio asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000),

**PLAZO:** Tres (03) meses desde la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 en calidad de Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1 enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, y actuando en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y demás normas concordantes, quien tiene delegada la ordenación del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto Departamental No. 2020070000747 expedido el 28 de febrero del año 2020, quien actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto Municipal 0003 de enero 1 de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los decretos 455 de 2019 y 1039 de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín; han convenido celebrar el presente

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

convenio previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Gobernación de Antioquia Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD – y la Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ambiental y la Calamidad pública departamental No 2020070000984 de marzo 13 de 2020 generada con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID 19 han decidido aunar esfuerzos para la implementación de un canal de atención telefónica y asistencial que consiste en atender de manera articulada las líneas de atención a la ciudadanía dispuestas para la atención de dicha emergencia, y controlar de manera unificada los protocolos de atención para la población. **2.-** La satisfacción de la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020. **3.-** En Comité Interno de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD, realizada el 02 de abril de 2020, se viabilizó el proceso de contratación entre EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, según consta en Acta 015. **4.-** Es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la salud de la población antioqueña, en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación. **5. –** Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ANUAR ESFUERZOS PARA ATENDER A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA GENERADA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 EN ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar los ámbitos, mecanismos e instrumentos necesarios para definir, acordar e implementar acciones y estrategias que faciliten el funcionamiento del Contact center. **Especificaciones esenciales:** Especificaciones técnicas del convenio a celebrar **1)** La Gobernación de Antioquia, suscribirá el contrato necesario para la contratación de los servicios de CONTACT CENTER. **2)** Los asociados intervienen en el convenio a celebrar el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres # DAPARD y el Municipio de Medellín. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000), los cuales serán aportadas de la siguiente manera: por EL

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**DEPARTAMENTO** la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)**, y por parte del **MUNICIPIO** la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)**. **CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** EL MUNICIPIO transferirá al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** al FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES una vez suscrita el acta de inicio del convenio. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El convenio tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el desembolso del presente convenio por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000)** amparados en los CDP Nro. 4000101488 de abril 01 de 2020 por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 423.151.855). Nombre de fondos: 23320320 y CDP Nro. 400101488 de abril 02 de 2020 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$876.848.145). Nombre de fondos: 110401715. Descripción posición presupuestaria 23320320 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO SECTOR SALUD. RPC N. 4800012431 de abril 07 de 2020 por valor de (\$1.300.000.000) MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. Por parte del DEPARTAMENTO los recursos se encuentran en el rubro presupuestal A.12.18/1426/4-FD1011/340303000/22014. CDP Nro 3500044054 de abril 02 de 2020 por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$1.300.000.000). **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS: GENERALES DE LOS ASOCIADOS:** 1. Perfeccionar el convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras. **CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. A) COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar posterior a este convenio el proceso de contratación del operador del Contact Center y BPO que será cofinanciado por ambos asociados. 2. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual. 3. Permitir el intercambio de datos e información que contribuya a la medición del impacto de las acciones del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica

12



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

convenio, siempre y cuando no corresponda a información restringida en los términos de la Ley 1581 de 2012. **4.** Celebrar los contratos específicos que se requieran para la ejecución de los fines acá establecidos. **5.** Designar al personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio y del o los contratos producto de los procesos. **6.** Elaborar las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de Convenio. **7.** Disponer de todos los recursos del convenio, salvo los rendimientos financieros, para realizar los procesos contractuales y cumplir con la ejecución del mismo. **B) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** **1.** Realizar los aportes necesarios para el desarrollo de los contratos que se derivan del presente convenio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **3.** Permitir el intercambio de datos e información que contribuya a la medición del impacto de las acciones del convenio, siempre y cuando no corresponda a información restringida en los términos de la Ley 1581 de 2012. **4.** Destinar el recurso administrativo de los contratos que se suscriban en el marco del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales. **5.** Designar al personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio. **6.** Proveer la información, los contactos de personas, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio y los contratos que en el marco del mismo se requieran. **7.** Evidenciar el cumplimiento de lo definido en la ley 789 de 2002, en lo referente al pago de obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, así como lo referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. **CLAUSULA NOVENA. MANIFESTACION DE LOS ASOCIADOS:** LOS ASOCIADOS manifiestan que para la suscripción del presente convenio, se presentan de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará a cargo de un funcionario designado por cada uno de LOS ASOCIADOS. Será obligación de la supervisión vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes que intervienen en el presente convenio declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, específicamente en los

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Se estima la no necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto del Convenio y a la calidad de los asociados. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LOS ASOCIADOS manifiestan que se encuentran al momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, las partes lo liquidarán por escrito mediante acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LOS ASOCIADOS NO adquieren ningún vínculo laboral con el personal de los que llegaren a contratar en el marco del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias del presente convenio, se acudirá a la solución prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUDITORÍA INTERNA:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente convenio todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registros presupuestales de compromiso. 4) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los siete (7) días del mes de abril de 2020.



**JAIME ENRIQUE GOMEZ**  
Director DAPARD  
Gobernación de Antioquia



**KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Alcaldía de Medellín

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Betancur López - PU DAPARD		03/04/2020
Revisó:	Jorge Oriando Patiño Cardona- PU. Secretaria de Gestión Humana		03/04/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 1009. Piso 10. Teléfono: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica